

Ley Nº 16.279

PENA DE MUERTE

APRUÉBASE SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DESTINADO A ABOLIRLA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébese el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 15 de diciembre de 1989 y suscrito por la República el día 13 de febrero de 1990.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de julio de 1992.

SERGIO ABREU, Primer Vicepresidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de julio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. EDUARDO MEZZERA. JUAN ANDRÉS RAMÍREZ. MARIANO R. BRITO. GUILLERMO GARCÍA COSTA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.